



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Radicado 23-001-31-03-004-2023-00141-00 (Ejecutivo de mayor cuantía) NAYDUD DEL CARMEN VERGARA DIAZ contra DIANA LUZ GAMERO BEDOYA Y OTROS

En escrito que antecede el apoderado judicial de la parte demandante solicita se tenga como nueva dirección del demandado ELKIN ENRIQUE ESTRADA CORONADO la calle 78 No. 6-1480 urbanización Villa Norte Casa #B1 de la ciudad de Montería.

Al respecto, por ser procedente, esta Dependencia accederá a tener como nueva dirección de notificación del ELKIN ENRIQUE ESTRADA CORONADO la calle 78 No. 6-1480 urbanización Villa Norte Casa #B1 de la ciudad de Montería.

Por otra parte, la demandada DIANA LUZ GAMERO BEDOYA comparece al proceso otorgando poder especial amplio y suficiente al doctor Nafer Gabriel Coronado Tuirán (CC 6.873.849 TP 34.235) el cual se ajusta a las directrices contenidas en el art. 74 y siguientes del CGP. A su vez, este presenta escrito contentivo de excepciones.

Se reconocerá personería jurídica teniendo en cuenta que el poder especial, y se dará traslado a las partes de las excepciones propuestas por el término de diez (10) días.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener como nueva dirección para notificaciones del demandado ELKIN ENRIQUE ESTRADA CORONADO la calle 78 No. 6-1480 urbanización Villa Norte Casa #B1 de la ciudad de Montería

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al doctor Nafer Gabriel Coronado Tuirán (CC 6.873.849 TP 34.235) para actuar como apoderado judicial de la ejecutada DIANA LUZ GAMERO BEDOYA según los fines y facultades descritos en el poder especial conferido.

TERCERO: Dar traslado a las partes por el término de diez (10) días de las excepciones propuestas por la ejecutada DIANA LUZ GAMERO BEDOYA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29fc6a538eb69e6efcdd3133ef103a160d421563e4687c3917c7f79a0dc062c3**

Documento generado en 14/11/2023 10:26:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>